



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que, el día 18 de abril de 2023, la apoderada judicial de la parte demandada radicó memorial, aportando liquidación de las costas del proceso, pero no obra dentro de los anexos allegado, constancia de la consignación de las mismas a órdenes del Juzgado.

Adicionalmente informo, que el apoderado judicial de la parte ejecutante, allegó solicitud de entrega de los títulos constituidos dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 25 de abril de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00248-00**

Interlocutorio: 874

PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	: JAIRO HERNAN BURGOS DUQUE
DEMANDADO	: CARMENZA LOPEZ PINEDA
RADICACIÓN	: 63-130-4003-002- 2022-00248-00
AUTO	: REQUIERE – NIEGA ENTREGA DE TITULOS

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se incorpora la liquidación de costas allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, visible a PDF 061.

Dicho lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutada, a través de su apoderada judicial para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, y de conformidad con lo establecido en el Inciso 3° del Artículo 461 del Código General del proceso, allegue con destino al proceso, el título de consignación a órdenes del juzgado de la liquidación de costas allegada, con el fin de correr el traslado de la liquidación del crédito correspondiente a la parte demandante.

Con respecto a la solicitud de entrega de los títulos judiciales allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, vale la pena precisar que, la misma será negada, habida cuenta que a la fecha no existe liquidación del crédito en firme dentro del proceso, y que la terminación del mismo, no fue presentada de común acuerdo entre las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 60
DEL 26 DE ABRIL DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2ab7e65bec67b5a03ba03e81112a851f00ff8764650ae42186301335d4b10d**

Documento generado en 25/04/2023 02:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>